PRÓROGA DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Santiago, agosto 27 de 1852.

129. Quedando muchos asuntos de importancia pendientes ante las Cámaras Lejislativas, i

En uso de la autorizacion que me confiere la parte 4.ª del artículo 83 de la Constitucion, he tenido a bien prorogar las sesiones del Congreso por el término de 30 dias.

Lo comunico a V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.

MANUEL MONTT.

Antonio Varas.

A SS. EE. los Presidentes de ámbas Cámaras Lejislativas.

GOBERNADOR DE OVALLE.

Santiago, agosto 30 de 1852.

130. Estando vacante el cargo de Gobernador del departamento de Ovalle por promocion de don Francisco Bascuñan Guerrero que lo servia, vengo en nombrar para que lo ejerza, por el término de tres años, al Teniente Coronel don José de los Santos Mardónes, que me ha sido propuesto por el Intendente de Coquimbo.

Tómese razon, comuníquese i publíquese, extendiéndosele el correspondiente título.

MONTT.

Antonio Varas.